

Decreto número cuatrocientos cuarenta por el que autoriza al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para celebrar con la persona moral denominada "Espectaculares Televisivos de Alta definición S.A. de C.V." convenio de colaboración hasta por un período de diez años a partir de la fecha de su suscripción.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



2024 - 2030



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA POR EL QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA CELEBRAR CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECTACULARES TELEVISIVOS DE ALTA DEFINICIÓN S.A. DE C.V." CONVENIO DE COLABORACIÓN HASTA POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/10/09
Promulgación	2007/10/15
Publicación	2007/10/17
Vigencia	2007/10/18
Periódico Oficial	4561 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40,
FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recibió, para su análisis y dictamen correspondiente el oficio SA/0018/2006, signado por la Presidenta Municipal de Cuernavaca, Ing. Norma Alicia Popoca Sotelo, de fecha 04 de Abril del 2006, relativo a la solicitud para la realización de un convenio de colaboración con la sociedad mercantil denominada "Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V.", recibido por la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios el día 05 de junio de 2006, en el cual solicita a esta soberanía su autorización para suscribir dicho convenio.

Dado lo anterior, esta Comisión se avocó al análisis y dictaminación de dicho convenio, por lo que se procedió a dictaminar conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica confiere a esta Comisión.

Analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento y en virtud de que con oficio número PM/0183/2007 recibido en esta Comisión el día 02 de julio de 2007, el Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de la actual Administración informó que no existe inconveniente alguno en continuar con el procedimiento de autorización por parte de este Congreso. Por lo que esta Comisión se avocó al análisis y dictaminación de dicho convenio conforme a las atribuciones que la Ley Orgánica confiere a esta Comisión, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que se cuenta con copia del acta de sesión ordinaria de Cabildo con fecha de 17 de Marzo del 2006, en la que se autorizó por unanimidad, al Presidente Municipal de Cuernavaca, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, convenio de colaboración con la Sociedad Mercantil denominada "Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V." por 10 años y en el cual además se aprueba solicitar a esta soberanía su autorización.

2.- Copia del escrito de fecha 23 de Noviembre del 2005, presentada al Ayuntamiento por el Lic. F. Xavier Toledo Moreno, representante legal de la empresa denominada "Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V.", en el cual solicita la concesión o autorización para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal, por un plazo de 10 años.

3.- Copia del Convenio de colaboración que celebraron el Ayuntamiento de Cuernavaca y la sociedad mercantil denominada "Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V." signado por el Presidente Municipal C. Adrián Rivera Pérez, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Liborio Román Cruz Mejía y el Representante Legal de la Empresa en Mención con una vigencia hasta el 31 de octubre de 2006.

4.- Anexo al convenio de colaboración celebrado el día 20 de marzo del 2006, que contiene la relación de la ubicación en la ciudad de Cuernavaca, de las pantallas electrónicas a que se refiere dicho convenio y que son:

Pantalla uno.- Ubicada en el camellón frente al monumento del niño artillero.

Pantalla dos.- Ubicada a un costado del puente de la autopista a México, frente a plaza Liverpool.

Pantalla tres.- Ubicada en la glorieta de la paloma, con vista hacia la avenida Domingo Díez.

Pantalla cuatro.- Ubicada en la avenida Río Balsas, frente a la Plaza Cuernavaca.

Pantalla cinco.- Ubicada en la glorieta a Tlaltenango.

5.- Oficio PM/0183/2007, recibido el 2 de julio del 2007, signado por el Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, donde expresa que el Ayuntamiento

que actualmente preside no tiene inconveniente en continuar con el procedimiento para suscribir dicho convenio una vez que se hayan atendido las observaciones descritas en el mismo, y las cuales se refieren a la normatividad vigente en el Ayuntamiento tales como pago de uso de suelo, especificar el seguro de daños que cubra las eventualidades contra terceros, horarios de transmisión de los spots del ayuntamiento y el período.

6.- Cabe mencionar que la administración del trienio anterior firmó dicho convenio con la empresa en cuestión, siendo éste promovido y aceptado unánimemente por decisión del cabildo; ya que no afecta los intereses del Municipio ni de la población en general y otorgará servicios de difusión de interés para el ayuntamiento, a través de las pantallas electrónicas propiedad de la empresa.

7.- Que uno de los beneficios que el Ayuntamiento percibirá es que sin costo alguno, transmitirán diariamente a través de las pantallas, los spots que pacte con el Ayuntamiento, con la duración y la información que el mismo municipio proporcione.

8.- La Comisión ha considerado que resulta prudente la celebración del mencionado convenio de colaboración, dada la naturaleza del mismo y el beneficio a largo plazo que proporcionará, tanto a la población como al Municipio, ya que se han obtenido resultados positivos como para seguir congeniando la prestación de servicios por la presente administración municipal, al expresar el presidente municipal actual el no tener inconveniente en que se continúe con el procedimiento ya iniciado con la administración anterior y aprobado en reunión de cabildo.

9.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que "Los gobiernos municipales para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, requerirán de la previa aprobación del Congreso del Estado, y en consonancia con ello, el artículo 40, fracción XIV establece que corresponde al congreso autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesión a favor de particulares y de organismos públicos.

10.- Los integrantes de la Comisión consideramos que el proyecto de Decreto se apegue a lo establecido en los artículos 38 fracciones IX y LX y 41 fracciones IX y

XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, con lo cual se cumple con el marco normativo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a celebrar con la persona moral denominada "Espectaculares Televisivos de Alta Definición S.A. de C.V.," un convenio de colaboración, siendo el objeto del mismo establecer las bases bajo las cuales la citada empresa otorgará los servicios de difusión que sean de interés para el Ayuntamiento a través de las pantallas electrónicas propiedad de la empresa, mismas que se colocarán en los sitios que se detallan a continuación:

- 1.- Pantalla uno.- Ubicada en el camellón frente al monumento del niño artillero.
- 2.- Pantalla dos.- Ubicada a un costado del puente de la autopista a Mexico, frente a plaza Liverpool.
- 3.- Pantalla tres.- Ubicada en la glorieta de la paloma, con vista hacia la avenida Domingo Diez.
- 4.- Pantalla cuatro.- Ubicada en la avenida Río Balsas, frente a la Plaza Cuernavaca.
- 5.- Pantalla cinco.- Ubicada en la glorieta a Tlaltenango; y que se relacionaran en el convenio de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios de difusión a que se hace mención en el artículo anterior deberán ser aprobados por el cabildo del municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo del convenio será de Diez Años contados a partir de la fecha de suscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- Los equipos televisivos y electrónicos, así como los mensajes y/o difusión de los mismos, deberán sujetarse a las leyes y reglamentos estatales y municipales que le sean aplicables actualmente o en el futuro se expidan.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibida todo tipo de propaganda política en los equipos televisivos y electrónicos materia de este convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO: Remítase el presente Decreto al Titular del Poder ejecutivo Estatal, para los efectos constitucionales correspondientes.

Recinto Legislativo a los nueve días del mes de octubre de dos mil siete.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ

PRESIDENTA.
DIP. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO.



Decreto número cuatrocientos cuarenta por el que autoriza al H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para celebrar con la persona moral denominada "Espectaculares Televisivos de Alta definición S.A. de C.V." convenio de colaboración hasta por un período de diez años a partir de la fecha de su suscripción.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SECRETARIO.
DIP. JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ BARRÓN
SECRETARIO.
RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de Octubre de dos mil siete.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

RÚBRICAS.